



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 691

QUILLON, Diciembre 30 de 2011.

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha treinta días del mes de Diciembre de 2011.
2. Sesión Extraordinaria Nº 12 de fecha 15 de diciembre de 2011, el Honorable Concejo Municipal, toma el acuerdo Nº 072 que aprueba el Presupuesto Municipal, Salud y Educación para el Año 2012.
3. Decreto Alcaldicio Nº 708 de fecha 30 de diciembre de 2011, que aprueba Programa de Turismo y Cultura y Desarrollo Económico Local.
4. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- Lo señalado de la ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la cual en su Artículo Nº1 párrafo segundo: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS**, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	REMUNERACION Bruta
LASTRA GATICA SAMUEL ESTEBAN	14.023.758-2	COORDINADOR DE TURISMO Y CULTURA	01/01/2012 al 31/12/2012	\$900.000

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta **Subtítulo 21** "Gastos en Personal", **Item 04** "Otros Gastos en Personal", **Asignación 004** "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"; Subprograma "Programas Sociales".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



HECTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/HMC/LTV/GCV/gcv.

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE RÍBULE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don JAIME ADRIANO CATALAN SALDIAS**, Cédula de Identidad Nº 6.650.151-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **SAMUEL ESTEBAN LASTRA GATICA**, Cédula de Identidad Nº 14.023.758-2, Estado Civil Soltero de Nacionalidad Chilena, Ingeniero en Administración, fecha de nacimiento 18 de Noviembre de 1981, con domicilio en Villa Los Maitenes, Pasaje 1 Nº 657 de la ciudad de Chillán, en adelante "**EL PROFESIONAL**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**" contrata al **SR. SAMUEL ESTEBAN LASTRA GATICA** para que preste servicios profesionales, a honorarios, como Encargado de Turismo y Cultura con el propósito de ejecutar el PROGRAMA DE GESTION 2012 DE LA OFICINA DESARROLLO ECONOMICO LOCAL.

SEGUNDO : "**EL PROFESIONAL**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO : "**EL PROFESIONAL**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO : Los honorarios serán la suma de \$ 900.000 (Novecientos mil pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio desde el séptimo día hábil de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Director de SECPLAN o quien haga sus veces y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

QUINTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso, "**EL PROFESIONAL**" deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, al recibir cada pago.

SEXTO : "**EL PROFESIONAL**", podrá participar en Reuniones, Seminarios, Capacitaciones, cursos o talleres, previamente autorizados por el Alcalde, y que ellos se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que se registre en Unidad de Personal, por lo cual, se le reembolsará por concepto de gastos el valor de un viático (40% ó 100% según corresponda) equivalente a un grado 12º de la Escala de Sueldos Municipal vigente para el Año 2012, más el valor de los pasajes y el valor de inscripción a Seminarios, si corresponde.

SEPTIMO : "**EL PROFESIONAL**", tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a las necesidades de "**EL PROFESIONAL**". Dichos permisos deberán ser solicitados por escrito al Alcalde con una antelación de 24 horas como mínimo.

OCTAVO : "EL EMPLEADOR" si lo estima conveniente, podrá proporcionar a "EL PROFESIONAL" teléfono celular, movilización o cualquier otro medio material para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato. "EL PROFESIONAL" tendrá derecho a ausentarse de las funciones, en caso de presentar enfermedad acreditada con el respectivo certificado médico.

NOVENO : "EL PROFESIONAL", tendrá derecho a percibir la cantidad de \$15.000 (Quince mil pesos). Cada vez en los meses de septiembre y diciembre del año 2012, asimilándolos a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se cancelarán contra boleta honorarios.

DECIMO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

UNDECIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

DUODECIMO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2012 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2012.


SAMUEL LASTRA GATICA
14.023.758-2



JAIME CATALAN SALDIAS
Alcalde Municipalidad de Quillón




HECTOR MONSALVE CASTILLO
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe

JCS/HMC/LTV/GCV/gcv.